

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las doce horas y quince minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete, por la Señora [REDACTED], por medio de la cual requiere:

- “1. Copia del expediente u otros documentos que respalden el nombramiento del Cónsul Honorario de la República de Panamá en El Salvador.*
- 2. Copia del expediente de solicitud u otros documentos que respalden la solicitud de asignación de placas CC-754.*
- 3. Condiciones, beneficios y restricciones que se establecen para los miembros del Cuerpo Consular acreditados en el país.*
- 4. Condiciones, beneficios y restricciones que se establecen para los vehículos con placas del Cuerpo Consular.”*

SOBRE LA PREVENCIÓN PARA SUBSANAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. Mediante resolución de las once horas quince minutos del día diez de julio de dos mil diecisiete, notificada a la dirección de correo electrónico [REDACTED], el suscrito Oficial de Información previno a la ciudadana que dentro de cinco días subsanara la solicitud de acceso a la información, so pena de declararla inadmisibile, respecto a que la peticionaria presentara documento de identidad de forma escaneada.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. Habiendo transcurrido el plazo y no habiendo subsanado el punto en mención, la ciudadana [REDACTED], no se manifestó, y en atención y cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 inciso 5º LAIP, debe procederse a declarar la inadmisibilidad de la solicitud de acceso a la información.

No obstante lo anterior, la filosofía de la Ley de Acceso a la Información Pública es promover la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas a través del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información. En razón de ello, a pesar de no haberse subsanado la prevención efectuada respecto de la solicitud presentada en esta oportunidad, la ciudadana peticionaria podrá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite correspondiente.

